

botrana) EN LA REGION DE VALPARAISO
EN LAS COMUNAS QUE INDICA

QUILLOTA,

15 OCT 2008

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1736 / **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 de 1989, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley N° 19.283 y Ley 20.161 de 2007, lo señalado en la Resolución Exenta N° 103 de fecha 9 de enero de 2007, lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.577 de 1980, sobre Protección Agrícola, la Resolución Exenta N° 3.080 de 2003, actualizada por Resolución Exenta N° 792 de 2007 de fecha 13 de febrero de 2007, la Resolución Exenta N° 2109 del 24 de abril del 2008 " *Que Declara Control Obligatorio de la Plaga Polilla del Racimo de la Vid*", (*Lobesia botrana*) del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, publicada en el Diario Oficial de fecha 28 de abril del 2008.

CONSIDERANDO:

1.- Lo señalado en la Resolución N° 2109 citada en los vistos, se estableció que se fijará como área regulada para la plaga, la zona definida por un radio de 5 Km, determinado por cada lugar de detección.

2.- Que a la fecha existen treinta y nueve detecciones positivas en el área de las comunas de San Esteban, Calle Larga, San Felipe y Putaendo que permiten definir la zona afectada por la plaga, por medio de un polígono.

RESUELVO:

1.- Establécese como área regulada para la plaga *Lobesia Botrana* en la Región de Valparaíso, el polígono de 28 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

Polígono COORDENADAS UTM DATUM: WGS 84 (HUSO 19)		
ID	Este	Norte
1	334231	6388173
2	336809	6390156
3	340179	6390090
4	342493	6388107
5	344806	6385595
6	345335	6382225
7	343352	6379118
8	346062	6376276
9	349102	6375549

16	346921	6356448
17	344079	6357374
18	341832	6358101
19	337734	6359687
20	336544	6364380
21	338593	6367288
22	342757	6367949
23	341832	6369270
24	337800	6370064
25	335222	6373765
26	337866	6378920
27	335817	6381101
28	333372	6384868

2.- El polígono que determina las áreas reglamentadas incorpora parcialmente las siguientes comunas: San Esteban, Calle Larga, Rinconada de Los Andes, Santa María, San Felipe, Los Andes, Panquehue y Putaendo.

3.- Aplíquense en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en las Resolución Exenta N ° 2109 del 24 de abril del 2008 " *Que Declara Control Obligatorio de la Plaga Polilla del Racimo de la Vid*", del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, al área definida en la presente resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



Grisel Monje Vildosola
GRISEL MONJE VILDOSOLA
DIRECTORA REGIONAL
SAG REGION DE VALPARAISO

GMV/MRMM/MFVS/MLEG/mleg

DISTRIBUCIÓN

- DIRECTOR NACIONAL SAG
- DIRECTORES(AS) REGIONALES DE LA I A XV y RM
- DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA
- ENC. REG. P. AGRICOLA
- SECC. JURIDICA REGIONAL
- DIVISIÓN JURÍDICA
- INTENDENTE(A) REGIÓN DE VALPARAISO
- SEREMI AGRICULTURA REGION DE VALPARAISO
- ASOCIACION DE EXPORTADORES
- VINOS DE CHILE
- FEDEFRUTA
- ARCHIVO
- OFICINA DE PARTES
- JEFA DE OFICINA SAG LOS ANDES
- JEFE OFICINA SAG SAN FELIPE